



DR. MSU/QF. *[Handwritten Signature]*  
N° 86

Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Farmacia  
Bueras N° 555, Rancagua

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3138

RANCAGUA, 19 MAYO 2014

**VISTO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; Decreto Supremo 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:** La presentación de D. Ariel Cumián Hernández, Químico Farmacéutico, RUN N° \_\_\_\_\_; mediante la cual declara que asume la dirección técnica complementaria de la farmacia Cruz Verde, local 877, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 0450, comuna de San Fernando, de propiedad de Farmacias Cruz Verde S.A. RUT N° 89.807.200-2, representada legalmente por D. Miguel Celedon González, RUN N° \_\_\_\_\_

Que en dicha solicitud asume la dirección técnica complementaria a contar del 02 de mayo del 2014, en horario de lunes a sábado, domingos y festivos, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Químico Farmacéutico.

Que la Resolución Exenta N° 6325 (19.12.2013) emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, estableció el horario de funcionamiento de la farmacia de lunes a sábado de 09.00 a 22.00 horas, domingos y festivos de 09.00 a 22.00 horas.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 6325 (19.12.2013) 4° numeral, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
2. **DETERMÍNASE** que D. Ariel Cumián Hernández, Químico Farmacéutico ya identificado, ejercerá la dirección técnica Complementaria en horario de lunes a sábado, domingos y festivos de 09.00 a 15.30 horas o de 15.30 a 22.00 horas.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los horarios informados son rotativos y complementarios.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que D. Beatriz Bustamante Gómez, continua ejerciendo la dirección técnica titular.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante el trámite N° 1406049090 del 07 de mayo del 2014.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

  
DR. FERNANDO ARENAS RINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Fcia. Cruz Verde, local 877 (1)
- QF. Ariel Cumián Hernández (1)
- Unidad de Farmacia D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.